



**Provincia de La Pampa
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO**

Expediente N° 6911/98.

Ref.: GARCIA, Osvaldo.

S/ Inclusión en los alcances de la ley 1631, de REPARACION.

DICTAMEN N°1.443/98.-

Señor Subsecretario de Justicia y Protección a la Comunidad:

Vienen a este organismo asesor las presentes actuaciones, en las que el Sr. Osvaldo García solicita a fs. 3 le sea concedido el beneficio estipulado en la Ley 1631;

1.- Conforme a lo previsto en el artículo 2° de la citada Ley, corresponde al Ministerio de Gobierno y Justicia, la comprobación sumarísima de los recaudos exigidos;

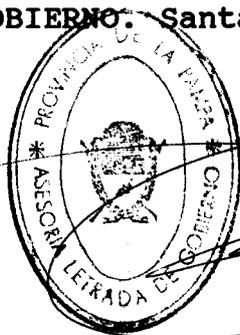
2.- La solicitud referida ha sido presentada en tiempo y forma, agregándose declaración jurada del solicitante, cumpliéndose con lo establecido en la Ley 1631 y el Decreto 295/96;

3.- Contaduría General ha efectuado la afectación preventiva del importe del beneficio a otorgarse, constando la misma a fs. 8 de los presentes actuados.

5.- Por las razones expuestas, esta Asesoría Letrada de Gobierno considera que corresponde se proceda al dictado del acto administrativo correspondiente haciendo lugar a lo peticionado.

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO. Santa Rosa, 30 de diciembre de 1998.

MG



H. Eduardo Oscar COLLADO
ABOGADO
DIRECTOR DE LEGISLACION
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO
ASESOR LETRADO DE GOBIERNO
SUSROCANTE